



RESOLUCION No. CSJCUR18-119  
Jueves, 23 de agosto de 2018

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No.5.842.573 de Anzoátegui (Tolima), fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. 0249 del 16 de junio de 2004, emanada de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con Jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca, en el cargo de JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Que, el doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No.5.842.573 de Anzoátegui (Tolima), fue actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial, a través de la Resolución SACUNR10-85 de fecha febrero 10 de 2010, proferida por la misma Corporación arriba mencionada, en el cargo de JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIQUAIRA – CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. PTA 171-2018 del 13 de agosto de 2018, el doctor ISRAEL SOLER PEDROZA, Presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, allegó a esta Corporación copia del Acuerdo No. 41 de fecha mayo 16 de 2018, mediante el cual el Tribunal que preside, en Sesión de Sala Plena, dispuso aceptar la renuncia presentada por el doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, al cargo de Juez Primero Administrativo de Zipaquirá, a partir del 16 de mayo de 2018, inclusive.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, al doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, del cargo de **JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que del citado funcionario reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-119 del 23 de agosto de 2018. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial al doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No.5.842.573 de Anzoátegui (Tolima), del cargo de **JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

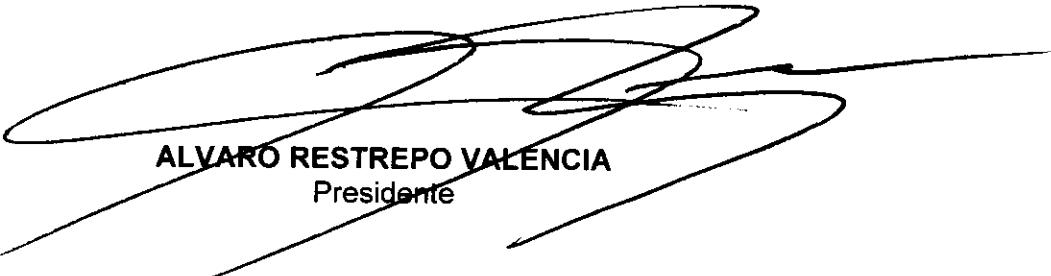
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

 SPRC/ALSS